UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 303 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 09 MAY 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 1267-2025-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 281-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre modificación de la Resolución Rectoral Nº 183-2025-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral Nº 183-2025-UNSCH-R, de fecha 17 de marzo de 2025, se concedió la licencia sindical a los miembros de la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo 2025 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga conformada mediante Resolución Rectoral Nº 091-2025-UNSCH-R, de fecha 05 de febrero de 2025, en las fechas programadas en las citaciones de la Comisión Negociadora;

Que, con Oficio Nº 043-2025-SUTUNSCH, de fecha 11 de abril de 2025, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha solicitado la modificación de la Resolución Rectoral Nº 183-2025-UNSCH-R, indicando el período para la licencia sindical de los miembros de la Comisión Negociadora;

Que, en armonía con el artículo 217°, numeral 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 218°. Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 303 -2025-UNSCH-R

Que, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, se denomina recurso administrativo a la manifestación de voluntad unilateral y recepticia del administrado por la cual dentro de un procedimiento iniciado contesta una decisión de la Administración Pública que le causa agravio, exigiéndole revisar tal pronunciamiento, a fin de alcanzar su revocación o modificatoria (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General.* Tomo II. Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 216);

Que, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no ha interpuesto los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 183-2025-UNSCH-R dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de modificación de la Resolución Rectoral Nº 183-2025-UNSCH-R planteada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a la Opinión Legal Nº 281-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de modificación de la Resolución Rectoral Nº 183-2025-UNSCH-R planteada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 303 -2025-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
SUTUNSCH
Archivo

YWVJ/wvgs